

Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha Contra la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2023-C/MPP

Puno, 30 de mayo del 2023

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo del 2023, la Carta de Invitación del Alcalde del Gobierno Autónomo de la Paz del Estado Plurinacional de Bolivia y la Opinión Legal N° 141-2023/MPP/GAJ, el Informe 480-2023-MPP/GPP/SGP, sobre invitación de viaje al Extranjero, para participar en la Conferencia Anual de la Federación Canadiense de Municipalidades (FMC) en Ottawa - Canadá, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

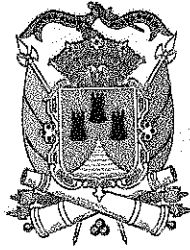
Que, el Artículo 9° Inc. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal Autorizar los viajes al exterior del País que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, según el Artículo 11° numeral 11.1. de la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se encuentra previsto la posibilidad de que los Altos Funcionarios señalados en el Artículo 1° de la Ley N° 27619, puedan realizar viajes al exterior con fondos públicos, asimismo las condiciones establecidas por la misma Ley N° 31638, para la realización del viaje al exterior de Altos Funcionarios de nivel municipal, y conforme al Artículo 10.1 señala la necesidad de que el Concejo Municipal sea quien autorice la realización del viaje y que el documento autoritativo sea publicado en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 18 de mayo del 2023, se consideró como punto de agenda en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023, la Carta de Invitación al Titular del Pliego, del Alcalde del Gobierno Autónomo de la Paz de la hermana República de Bolivia, a fin invitar a participar en la Festividad de la Santísima Trinidad del Señor Jesús del Gran Poder de la Paz- Bolivia, este 02, 03 y 04 de junio del 2023; con el objetivo de fortalecer a los gobiernos locales de Bolivia y Perú estrechando lazos culturales dado también que ambos países tienen costumbres y usos comunes lo que se demuestra en que ambos tienen reconocimientos por parte de la UNESCO que declaran como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad tanto La Festividad de la Virgen de la Candelaria como la Festividad de la Santísima Trinidad del Señor Jesús del Gran Poder de la Paz- Bolivia, por tanto, comparten rasgos culturales de similar característica, que pueden coadyuvar desarrollo cultural de ambos países sudamericanos;

Que, a través de la Opinión Legal N° 141-2023/MPP/GAJ de fecha 30 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye en su opinión que: "En caso el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, y/o cualquier otro funcionario, realice cualquier viaje al extranjero, por comisión de servicios o representación de la Municipalidad Provincial de Puno, esto debe ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad a lo establecido en el numeral 11) del artículo 9° y el





Concejo Provincial de Puno

artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Asimismo, en el caso que dicho viaje irrogue presupuesto a la Entidad, la disposición de presupuesto también deberá ser puesta a consideración del Concejo Municipal, además, de considerar lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y el artículo 1° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.”; finalmente indica que “Conforme el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27619 aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución.”;

Que, mediante Informe N° 480-2023-MPP/GPP/SGP de fecha 30 de mayo de 2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Disponibilidad Presupuestal de acuerdo a la “Directiva de otorgamiento de viáticos y Asignación por comisión de servicio para los funcionarios, servidores públicos y CAS de la Municipalidad Provincial de Puno” según el numeral 7.1 del mismo, sustentando por lo tanto en el caso de que el Concejo Municipal autorice el viaje del regidor al extranjero, la Oficina de otorgará Disponibilidad Presupuestal y su posterior asignación a cuenta de modificaciones presupuestales de acuerdo al monto solicitado y normatividad vigente;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el viaje al extranjero con destino al Estado Plurinacional de BOLIVIA del Primer Regidor de la Municipalidad Provincial de Puno SR. SALVADOR HANCCO AGUILAR en representación del Alcalde Provincial Lic. Javier Ponce Roque, para participar en la Festividad de la Santísima Trinidad del Señor Jesús del Gran Poder de la Paz - Bolivia, este 02, 03 y 04 de junio del 2023; con el objetivo de fortalecer a los gobiernos locales estrechando lazos culturales dado también que ambos países tienen costumbres y usos comunes lo que se demuestra en que ambos tienen reconocimientos por parte de la UNESCO que declaran como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad tanto la Festividad de la Virgen de la Candelaria como la Festividad de la Santísima Trinidad del Señor Jesús del Gran Poder de la Paz - Bolivia; según la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la Municipalidad Provincial de Puno, cubrirá los gastos que irroguen el costo de viáticos y asignación por comisión de servicios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Sub Gerencia de Presupuesto dependencia de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - DENTRO de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el Regidor Salvador Hanco Aguilar presentará ante el titular del pliego un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establece el Artículo 5° Ley N° 27619 en concordancia con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría General, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial el Peruano e integrar al Portal Electrónico de la MPP: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abg. Roberto Carlos Juárez Chaca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

